



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1034-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, con referencia **MI-008-008-14**, derivada de la revisión al Proyecto Mejoramiento del Camino Rural Naciones Unidas – Bluefields, Tramos I y II (longitud 74.20 Kms), Contratos Nos. DEP08-004-2012 y DEP08-025-2012, suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y evaluar el proceso de contratación de las Asignaciones de Trabajo No. DEP08-004-2012 Tramos I Camino Rural Naciones Unidas – Bluefields, Tramos I y II con una longitud de (74.20 Kms) ejecutado por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), observando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1034-15

del Sector Público y su Reglamento, así como lo establecido en los Acuerdos Ministeriales 045-2011, 046-2011 y el manual de procedimientos para la asignación de Trabajo de obras de infraestructura vial con la (COERCO); **b)** Revisar si las fuentes de financiamiento que permitió el desarrollo de la Ejecución del Proyecto Mejoramiento del Camino Rural entre Naciones Unidas Bluefields, Tramos I y II, se incrementaron y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y que estén debidamente registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y auditoría SIGFA; **c)** Comprobar que los pagos en conceptos de adelanto y avalúos, con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y control presupuestario vigentes, si están debidamente autorizados, si cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio para su emisión, si se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA; **d)** Comprobar el cumplimiento de las Asignaciones de Trabajo Nos. DEP08-004-2012 y el DEP08-025-2012 Tramos I y II, firmados con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en relación a pagos, avance físico financiero, recepción físico sustancial de las obras, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos ocurridos en el Proyecto Mejoramiento del Camino Rural entre Naciones Unidas – Bluefields, Tramos I y II con una longitud de (74.20kms); y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere, en la administración y Ejecución del Proyecto Mejoramiento del Camino Rural entre Naciones Unidas – Bluefields, tanto I y II con una longitud de (74.20 Kms), por el período ya mencionado. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe revela: **a)** Que el proceso de contratación de las Asignaciones de Trabajo a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), que Ejecutó el Proyecto Mejoramiento del Camino Rural Naciones Unidas-Bluefields Tramos I y II (longitud 74.20Kms), cumplió con los principios establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como lo establecido en los Acuerdos Ministeriales 045-2011, 046-2011 y el Manual de Procedimientos para la Asignación de Trabajo de Obras de Infraestructura Vial con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), aprobado en Acuerdo Ministerial 025-2012; **b)** La Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) a través de la asignación de Trabajo DEP08-004-2012 y DEP08-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1034-15

025-2012 Tramos I y II, cumplió con las condiciones generales en relación al avance físico financiero, recepción sustancial y final, costos y plazos del Proyecto Mejoramiento del Camino Rural entre Naciones Unidas y Bluefields;

c) Los fondos de financiamiento del Proyecto se modificaron y ajustaron a lo establecido en la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y si están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA; **d)** Los desembolsos efectuados al contratista Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) en conceptos de adelanto y pagos de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además se encuentran registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría SIGFA, y están debidamente soportados, autorizados, y contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio de Transporte para su emisión; y, **e)** Se determinó una debilidad de control interno consistente en: Intereses utilizados para pagos de avalúos no fueron registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA;

POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de septiembre de dos mil catorce, con referencia **MI-008-008-14**, derivada de la revisión al Proyecto Mejoramiento del Camino Rural Naciones Unidas – Bluefields, Tramos I y II (longitud 74.20 Kms), Contratos Nos. DEP08-004-2012 y DEP08-025-2012, suscrito con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, inciso 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad sí no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1034-15

analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/MIREYA/KSAF